



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS
Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011
ACTA N° 03

Expediente	76001-33-33-004- 2018-00066-00
Demandante	Luis Fernando Orozco y Otros zulemadelgadoabogada@hotmail.com
Demandados	Distrito Especial de Santiago de Cali notificacionesjudiciales@cali.gov.co Transportes Especiales Zapata S.A.S jml@asesoriaslamar.com tranzapata@hotmail.com Transportes la Estrella S.A transporteslaestrella@gmail.com abogadodetransporte@hotmail.com Jaime Hernán Benalcázar Astudillo Aurora Cerón abogadodetransporte@hotmail.com
Llamados en garantía	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A njudiciales@mapfre.com.co notificaciones@gha.com.co Allianz Seguros S.A notificaciones@gha.com.co notificacionesjudiciales@allianz.co Axa Colpatria Seguros S.A capazrussi@gmail.com notificacionesjudiciales@axacolpatria.co Zurich Colombia Seguros S.A notificaciones.co@zurich.com Seguros del Estado S.A juridico@segurosdelestado.com jromeroe@live.com firmadeabogadosjr@gmail.com Mundial de Seguros S.A notificaciones@sierrastudiojuridico.com.co impuestosmundial@segurosmundial.com.co
Medio de control	Reparación Directa
Expediente	76001333300420180006600 SAMAI Proceso Judicial (consejodeestado.gov.co)
Link de la audiencia:	PROCESO_70001333300420180006600 AUDIENCIA DESPACHO_760013333004 Juzgado_004 Administrativo de Cali_760013333004 CALI - VALLE DEL CAUCA- 20250123_140531-Grabación de la reunión.mp4

En Santiago de Cali, siendo el 23 de enero de 2025, a las 02:05 p.m., mediante la plataforma Microsoft Teams, se da inicio a la continuación de la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del proceso de reparación directa No. 76001-33-33-004-2018-00066-00, promovido por Luis Fernando Orozco y otros, en contra del Distrito Especial de Santiago de Cali y Otros. Esto de conformidad con lo dispuesto en el Auto No. 630 del 3

de diciembre de 2024, proferido dentro de la audiencia inicial llevada a cabo en el proceso de la referencia.

En la hora señalada, el Juez Jonatan Gallego Villanueva, previa designación de la Profesional Universitario grado 16 del Despacho Leydi Jhoana Rojas Orozco, como secretaria *ad-hoc*, constituye el recinto en audiencia y declara legalmente iniciada la misma.

Se autoriza la grabación en audio y video de la presente audiencia de conformidad con el numeral 3º del artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se procedió a advertir a los asistentes que, conforme Acuerdo PCSJA24-12185 del 27 de mayo de 2024, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura por el cual se adopta el protocolo de audiencias judiciales, se encuentran entre otras disposiciones los deberes generales, en especial el señalado en el numeral segundo del artículo 5 que estipula el deber de mantener la cámara encendida cuando la participación sea virtual.

1. ASISTENTES

1.1 Parte demandante:

La abogada Zulema Delgado, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 38.998.685 de Cali (V) y T.P No. 11.030 del C. S. de la J.

1.2 Parte demandada:

1.2.1 Distrito Especial de Santiago de Cali:

La abogada María Fernanda Rentería Castro, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 67.000.403 de Cali y T.P No. 186.207 del C. S. de la J.

1.2.2 Transportes Especiales Zapata S.A.S

La abogada Briana Bolena Hernández Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.144.161.587 de Cali (Valle) y T.P No. 247.594 del C. S. de la J.

1.2.3 Empresa Transporte la Estrella S. A

El abogado Juan Esteban Ante Cardona, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.107.509.294 y T.P No. 350.070 del C. S. de la J.

1.2.4 Por Aurora Cerón:

El abogado Juan Esteban Ante Cardona, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.107.509.294 y T.P No. 350.070 del C. S. de la J.

1.2.5 Jaime Hernán Benalcázar Astudillo:

No asistió.

1.3 Llamados en garantía:

1.3.1 Axa Colpatría Seguros S.A:

La abogada Rubria Elena Gómez Estupiñán, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.890.106 de Cali (V) y T.P No. 40.088 del C. S. de la J.

1.3.2 Mapfre Seguros Generales de Colombia:

La abogada Camila Andrea Cárdenas Herrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.332.415 de Pasto (N) y T.P No. 368.057 del C. S. de la J.

1.3.3 Zurich Colombia Seguros S.A:

El abogado Miguel Ángel Villegas López, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.192.914.978 y T.P No. 414.828 del C. S. de la J.

1.3.4 Compañía Mundial de Seguros S.A:

La abogada Valentina Ferrer Vanegas, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.037.670.572 de Envigado y T.P No. 424.020 del C. S. de la J.

1.3.5 Seguros del Estado S.A:

El abogado Juan Diego Díaz Cabal, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.114.839.969 de Palmira (V) y T.P No. 408.078 del C. S. de la J.

1.3.6 Allianz Seguros S.A:

La abogada Camila Andrea Cárdenas Herrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.332.415 de Pasto (N) y T.P No. 368.057 del C. S. de la J.

1.4 Ministerio Público

Procuradora 57: Nataly Osorio Loaiza identificada con cedula de ciudadanía No. 34.565.286 y T.P No. 88.386 del C. S. de la J.

2. RECAUDO PROBATORIO

Procede el Despacho con la continuación de la práctica de pruebas decretadas mediante Auto Nro. 390, proferido en la audiencia inicial celebrada el 3 de diciembre de 2024, de la siguiente forma:

- **PRUEBA TESTIMONIAL:**

Se procede a recepcionar el testimonio decretado en favor de la parte demandada Transportes Especiales Zapata S.A.S, dejando constancia que asiste:

➤ **Ramiro Valderrama**

El señor Ramiro Valderrama, en su calidad de agente de tránsito que realizó el informe policial de accidente No. A00613 y los formatos de policía judicial aportados con la demanda, depondrá sobre los mismos.

• **Testimonio de Ramiro Valderrama.**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (minuto 08:02)

Nombre y apellidos : Ramiro Valderrama
 Cédula de ciudadanía : 2.627.501 de Roldanillo (V)
 Domicilio: : Carrera 3 No. 56-90
 Ocupación: : Agente de tránsito – investigador en caso de lesiones de las Fiscalías Locales

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle las preguntas de rigor. (MINUTO 09:56)

(MINUTO 16:53) En este estado de la diligencia se deja constancia que se hace presente el abogado Miguel Ángel Villegas López, apoderado judicial de Zurich Colombia Seguros S.A.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada Transportes Especiales Zapata S.A.S, quien procedió a formular sus preguntas. (MINUTO: 26:25)

- Se deja constancia que se otorgó el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante, quien procedió a formular sus preguntas. (MINUTO 27:37).

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra a la apoderada judicial de la llamada en garantía Axa Colpatria Seguros S.A, quien procedió a formular sus preguntas. (MINUTO 30:48).

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Compañía Mundial de Seguros S.A, quien procedió a formular sus preguntas. (MINUTO 32:34).

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada Transporte la Estrella S.A y de Aurora Cerón, quien procedió a formular sus preguntas. (MINUTO: 33:33).

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada Distrito Especial de Santiago de Cali, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra a la apoderada judicial de las llamadas en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia y Allianz Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia de que se le otorgó el uso de la palabra al apoderado judicial de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia que se otorgó el uso de la palabra al Ministerio Público, quien no formuló preguntas.

Se deja constancia que el despacho formuló otras preguntas. (MINUTO 37:57)

- **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:**

El apoderado judicial de la llamada en garantía Mundial de Seguros S.A solicitó la citación del señor **Álvaro Hernán Lara Galíndez**, para que en la presente audiencia exhiba "*[e]// documento en que conste la habilitación por parte de la autoridad competente para la operación de la ruta que se encontraba operando al momento del accidente*".

- **ÁLVARO HERNÁN LARA GALÍNDEZ**
- **Cédula de ciudadanía:** 16.748.585
- **Correo electrónico:** transporteslaestrella@gmail.com
- **Celular:** 3163422311
- **Dirección:** Calle 1ª No. 56-120
- **Ocupación:** Representante Legal de la Empresa Transporte la Estrella

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio.

(Minuto 44:50) se le concede el uso de la palabra para que realice la exhibición, quien manifestó que el documento no existe.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se procede a recepcionar el interrogatorio de parte decretado en favor de Transportes Especiales Zapata y Mundial de Seguros S.A, dejando constancia que asiste:

- **Álvaro Hernán Lara Galíndez**

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de Transportes Especiales Zapata, quien no formuló preguntas.

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de Mundial de Seguros S.A, quien no formuló preguntas.

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle unas preguntas. (minuto 46:49 a 53:14)

- Se le otorga el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora a efectos de contrainterrogar, quien formuló sus preguntas. (minuto 53:29)

Se procede a recepcionar el interrogatorio de parte decretado en favor de Transportes la Estrella, Aurora Cerón y Mundial de Seguros, dejando constancia que asiste:

- **Pedro Antonio Montero Ceballos - Representante legal de Transporte Zapata**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (MINUTO 57:54)

- **Nombre y apellidos:** Pedro Antonio Montero Ceballos
- **Cédula de ciudadanía:** 16.629.812 de Cali (V)
- **Dirección:** Calle 14ª No. 67-37 casa C4 la Hacienda Cali.
- **Ocupación:** Representante de Transportes Especiales Zapata

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle unas preguntas. (minuto 1:00:35)

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de Transportes la Estrella y Aurora Cerón, para que proceda a formular sus preguntas. (Minuto: 1:01:29).

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de Mundial de Seguros S.A, para que proceda a formular sus preguntas. (Minuto: 1:14:53).

- Se le otorga el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora a efectos de conainterrogar, quien formuló sus preguntas. (minuto 1:20:00)

- Se deja constancia que el despacho procedió a formularle otras preguntas. (minuto 1:21:40)

- **Aurora Cerón**

Se le procede a tomar juramento a efectos de decir la verdad y nada más que la verdad sobre los hechos que le pregunte el Despacho, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio. GENERALES DE LEY (MINUTO 1:28:49)

- **Nombre y apellidos:** Aurora Cerón
- **Cédula de ciudadanía:** 31.948.674
- **Ocupación:** trabajadora independiente

- Se deja constancia que el Despacho procedió a formularle unas preguntas. (minuto 1:30:43)

- Se le otorga el uso de la palabra al apoderado de Mundial de Seguros S.A, para que proceda a formular sus preguntas. (Minuto: 1:32:05).

- Se deja constancia que se otorgó el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, a efectos que conainterrogar (Minuto: 1:33:26).

2.6. PRUEBA TRASLADADA:

Se incorpora al proceso y se tiene como prueba al momento de fallar:

- Copia íntegra del expediente con radicación No. 760016000196201681009. (Índice 00030 del expediente en Samai).

El anterior documento fue puesto en conocimiento de las partes, a quienes se les informó que el mismo se podía consultar por el aplicativo Samai, por lo que se corre traslado de los mismos.

3. DISPOSICIONES FINALES

Auto de sustanciación N°11:

Se encuentran pendientes por recaudar los interrogatorios de parte de Yorlly Andrés Orozco Caicedo y Juan Aldair Cortes Playonero, que fueron solicitados por Transportes Especiales Zapata, Zurich Colombia Seguros S.A, y Mundial de Seguros, prueba de la cual desistió la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A, y el resto de las partes confirmó que insistía en la practica de esta prueba.

Así las cosas, el Despacho citará a:

- Yorlly Andrés Orozco Caicedo.
- Juan Aldair Cortes Playonero.

Se fija como fecha para la continuación de la audiencia de pruebas, el día **13 de febrero de 2025 a las 09:00 A.M.**

El Despacho le solicita a la apoderada judicial de la parte actora que se apersona con las entidades que tienen a cargo la custodia de los citados, para que puedan comparecer en la fecha y hora señalada.

La presente decisión queda notificada en estrados.

En este punto el señor Juez interroga a los apoderados si se encuentran conformes con el trámite impartido al proceso, advirtiendo que de conformidad con lo previsto en el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo concluida la etapa no podrán alegarse causales de nulidad a menos que se trate de hechos nuevos.

Sin observaciones.

No siendo otro el objeto de la audiencia, verificada que la audiencia ha quedado debidamente grabada en audio y video y que hará parte de la presente acta, a las (3:47) de la tarde se da por terminada y en constancia se firma por los intervinientes.

(Firmado electrónicamente por SAMAI)

JONATAN GALLEGO VILLANUEVA

Juez

LEYDI JHOANA ROJAS OROZCO

Secretaria *ad hoc*

Nota: esta providencia fue suscrita en forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/documentos/validador>. Igualmente puede acceder al aplicativo de validación escaneando con su teléfono celular el código QR que aparece a la derecha.

